



## RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA 018 DE 2020

Respuestas a las observaciones presentadas de manera extemporánea al Análisis Preliminar del proceso de Convocatoria Abierta No.018 de 2020, con el objeto de: *“Contratar la prestación de servicios de un operador logístico para la organización, coordinación y desarrollo de reuniones, capacitaciones, eventos y demás actividades estratégicas que requiera la Agencia de Renovación del Territorio - ART, tanto en el nivel central como regional y/o donde la agencia lo requiera.”*

INTERESADO	ESTHER CAICEDO FUNDACIÓN FPC
FECHA DE PRESENTACION	17 de diciembre de 2020
HORA DE PRESENTACION	10:51 a.m

### OBSERVACIÓN 1:

*“(…) EN LAS CAUSALES DE RECHAZO NUMERALES 6,7,8: SON CAUSALES DE RECHAZO LA NO PRESENTACION DE OFERTA ECONÓMICA, EN EL ANALISI PRELIMINAR NO PARECE UN FORMATO O ITEM COMO REQUISITO HABILITANTE PARA EL MISMO Y DE IGUAL FORMA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS SOLO CONCLUYEN EL COSTO DEL VALOR DEL PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN Y SALARIO MENSUAL PARA LOS GESTORES LOGISTICOS (…)”*

### RESPUESTA:

El consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, se permite dar claridad frente a la observación presentada en el sentido de indicar que la oferta económica a la que hace relación las causales de rechazo No. 6,7 y 8, se refiere a los costos indirectos (porcentaje de intermediación) que el proponente ofrecer mediante el diligenciamiento del ANEXO No 13 -COSTOS INDIRECTOS (PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN).

### OBSERVACIÓN 2:

*“(…) SE SOLICITA ACLARAR SI EL PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN ES SOBRE LA BASE DEL PRESUPUESTO OFICIAL O SOBRE LA BASE ANTES DE IVA.”*

### RESPUESTA:

En atención a la observación, la entidad se permite aclarar en atención a lo señalado en el Numeral 4.1.2. COSTOS INDIRECTOS - PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN del Análisis Preliminar de la Convocatoria Abierta No 018 de 2020, que *“(…) Dicho porcentaje no podrá superar el porcentaje determinado en el estudio de mercado que corresponde al (10,00%), y corresponderá al porcentaje que aplicará la entidad sobre el valor total antes de IVA de cada evento realizado por el contratista a satisfacción previa autorización del supervisor del contrato. (…)”* teniendo en cuenta que el valor del contrato es hasta por *“(…) la suma de CINCO MIL DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y*



La paz con  
legalidad  
es de todos

Fondo Colombia en Paz

UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$ 5.017.261.951) incluido IVA y todos los impuestos, gastos y costos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y cierre del contrato. (...)”, valor con el cual se realizarán los pagos conforme a lo señalado en el Numeral 7.6. FORMA DE PAGO que indica que “(...) Los servicios efectivamente suministrados estarán compuestos por: a) Los COSTOS DIRECTOS (Gastos Reembolsables) entendidos como los gastos logísticos en que incurra EL CONTRATISTA, inherentes a la realización del evento, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la ART, y b) Los COSTOS INDIRECTOS (Porcentaje de Intermediación), entendido como el porcentaje ofrecido en la propuesta, aplicado al valor total de los gastos por concepto de Costos Directos (Gastos Reembolsables) antes del IVA, así como de todos los impuestos y tasas a que haya lugar (...)”, así las cosas, el proponente deberá tener en cuenta el presupuesto oficial para la determinación del porcentaje de intermediación, incluidos todos los todos los impuestos y tasas a que haya lugar.

### **OBSERVACIÓN 3:**

*“(...) TAMBIEN SE SOLICITA INFORMACIÓN DE ACUERDO DE CUALES SON LOS DESCUENTOS APLICABLES DENTRO DEL CONTRATO (IMPUESTOS O ESTAMPILLAS, SI A ELLO HUBIERE LUGAR).”*

### **RESPUESTA:**

Se aclara al interesado, que el Análisis Preliminar en su anexo No. 17 “proyecto minuta del contrato” cláusula octava. - forma de pago, párrafo tercero – retenciones, establece: “El CONTRATANTE descontará del precio pactado, los impuestos, tasas, contribuciones a que hubiera lugar, de conformidad con la normatividad vigente. EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE, a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por la autoridad judicial”, por lo anterior el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 actuando como vocero y administrador del Fondo Colombia Paz realizará los descuentos del precio pactado, los impuestos, tasas, contribuciones a que hubiera lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

## **CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL FONDO COLOMBIA EN PAZ**